



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
Secretaría General para la Administración Pública

Fecha: 14 de mayo 2019

ILMO. SR. D. Jorge Ramírez López

Ntra.ref : SGAP/Coordinacion

Viceconsejero  
Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Asunto: Informe observaciones Anteproyecto  
de Ley del Presupuesto para 2019

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n. Edificio Torretriana. Isla  
de la Cartuja  
41092 - Sevilla

En relación con el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, antes de su estudio en una próxima reunión de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se informa lo siguiente:

Respecto a la regulación que se realiza del régimen jurídico del personal en el **anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019**, esta Secretaría General para la Administración Pública en colaboración con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, ha elaborado una propuesta de redacción del citado régimen jurídico de personal y ha participado en reuniones de trabajo con la Viceconsejería y otros centros directivos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, formulándose observaciones y nuevas propuestas de redacción.

No obstante lo anterior, examinado el texto de borrador del anteproyecto referido, en lo que afecta al régimen jurídico del personal, se formulan las siguientes **observaciones y propuestas de redacción**:

- En el artículo 13, apartado 1, último párrafo, incluir la expresión **"sectores"** con objeto de reflejar de manera más precisa la normativa básica estatal en la materia:

*La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

- En los artículos 18.3 y disposición adicional sexta, contemplar la intervención conjunta de las consejerías competentes en materia de administración pública y de regeneración de conformidad con la nueva estructura vigente en la Junta de Andalucía, tal como se ha realizado en otros preceptos del Anteproyecto de Ley.

#### **Artículo 18.3**

**3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a**

Secretaría General para la Administración Pública  
C/Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	14/05/2019	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm75N3LJF4AwM8ZQLHSGKRX3HRF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la establecida en el artículo 25 de esta ley para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurren en sectores prioritarios y previo informe vinculante, emitido de forma conjunta, de por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

**Sexta. Personal directivo del sector público andaluz.**

En el año 2019, el número de puestos de personal directivo existente en las entidades a las que se refiere el artículo 25 de esta ley no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2018, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

- En los artículos 18.1, 19, 20.1 tercer y cuarto párrafos, y 20.2, por razones de técnica legislativa, con objeto de realizar un mejor reflejo de la aplicación de los incrementos retributivos, y armonizar la redacción con la empleada en los artículos 12.2 y 17 del Anteproyecto. Se ha tomado como referencia la redacción utilizada en Leyes del Presupuesto de ejercicios anteriores en los, como en el presente ejercicio, el Estado había establecido un incremento de retribuciones (v.g. en la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016).

**Artículo 18. Retribuciones del personal laboral**

1. Con efectos de 1 de enero de 2019, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz ~~no~~ experimentará un crecimiento global del 2,25 por ciento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

**Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.**

Con efectos de 1 de enero de 2019, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, ~~no~~ experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

**Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.**

1. (...)

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal ~~no~~ experimentará un incremento del 2,25 por ciento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2018.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, ~~no~~ experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

(...)

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud ~~no~~ experimentarán asimismo un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Secretaría General para la Administración Pública  
C/Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	14/05/2019	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm75N3LJF4AWM8ZQLHSGKRX3HRF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En el artículo 26, De la plantilla presupuestaria, contemplar las siguientes propuestas de redacción, ya formuladas en el Borrador remitido por este centro directivo:

Con carácter general se advierte que la redacción de dicho artículo se aparta en determinados aspectos, y a iniciativa de la Dirección General de Presupuestos, del texto que ya se contenía en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, cuya redacción final fue debidamente consensuada con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

En relación con ello, cualquier modificación introducida en la Ley del Presupuesto, bien sea añadiendo o eliminando algún aspecto del texto que se toma como punto de partida, habría de ir acompañada de la correspondiente justificación por parte del órgano que adopta dicha iniciativa, a fin de proporcionar suficientes elementos de juicio que permitan en este caso a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública emitir la correspondiente valoración sobre los cambios propuestos.

Han existido múltiples conversaciones entre la DGP y la DGRRHHFP al respecto de la modificación propuesta del artículo 26, con la intención de alcanzar un consenso, proponiéndose incluso por la DGP la posibilidad de articular una instrucción conjunta para solventar las situaciones excepcionales que se produzcan, si bien estas vías de comunicación, han sido abundantes y fluidas no revisten la formalidad necesaria para operar una modificación legal y en ellas la DG de Recursos Humanos y Función Pública, como responsable y titular del Sistema de Información sobre el que incide la reforma propuesta (SIRhUS), ya ha manifestado en varias ocasiones su disconformidad.

Con la intención de atender a posibles necesidades de la Dirección General de Presupuestos podríamos admitir la siguiente redacción, dado que se duda de la viabilidad jurídica de articular mediante una instrucción conjunta un procedimiento distinto al establecido en la norma legal:

*1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones que se aprueben en la misma.*

*Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación por no existir Relación de Puestos de Trabajo (,) se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento, de cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado 8 que, en su caso, esté aprobada.*

*Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.*

En el apartado 4 incluir la modificación que se propone en orden a contemplar la necesidad de propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública en los dos supuestos contemplados en el precepto. Con la redacción recogida en el Borrador se alteraría considerablemente el sentido del artículo 26.4 dado que se deja fuera de la "propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública" la competencia para "modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de cada

Secretaría General para la Administración Pública  
C/Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	14/05/2019	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jm75N3LJF4AMM8ZQLHSGKRX3HRF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

una de las secciones afectadas", que pasa a corresponder, en exclusiva, a "la Consejería competente en materia de Hacienda".

4. A propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la Oferta de Empleo Público, ~~Asimismo,~~ **así como** podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

- En la Disposición Adicional Vigésima, Acción Social para el ejercicio 2019, incluir una previsión relativa a la tramitación electrónica del procedimiento, con la siguiente redacción:

**Vigésima. Acción social para el ejercicio 2019.**

1. En el ejercicio 2019 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado Noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

2. Igualmente se podrán conceder anticipos reintegrables a que se refiere la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992. A estos efectos el plazo a que se refiere el artículo 9º apartado 3 de la citada Orden será el comprendido entre el 1 y el 20 de septiembre de 2019. **El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes inervinientes.**

- Finalmente, en el artículo 13 incluir **un apartado 4** que se ha venido contemplando en las últimas leyes del presupuesto con la siguiente redacción:

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta **conjunta** de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de **Regeneración**, y a iniciativa de la Consejería, o, en su caso, de la agencia administrativa o de régimen especial a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

LA SECRETARIA GENERAL  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Fdo.: Ana María Vielba Gómez

Secretaría General para la Administración Pública  
C/Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	14/05/2019	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm75N3LJF4AWM8ZQLH5GKRX3HRF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	